



Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Hacienda

TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 04 de Enero de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 4 /SH

EXPEDIENTE N° 3/373-P-2023

VISTO el Artículo 18° del Decreto N° 2/3 (SH) del 3 de enero de 2023 que faculta a la Secretaría de Estado de Hacienda a establecer las cuotas financieras mensuales, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia y teniendo en cuenta las normas vigentes, corresponde adoptar la pertinente medida administrativa.

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3 de estos actuados

EL SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer, en la categoría programática a nivel de ACTIVIDAD, dentro de una estructura presupuestaria, la cuota financiera de gastos, conforme al siguiente detalle de partidas presupuestarias:

Bienes de Consumo y Servicios No Personales: el 7% (Siete por Ciento) mensual de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas, conforme al nivel en que se desagregan en la Ley de Presupuesto Vigente.

Transferencias Corrientes: el 8,33% (Ocho con Treinta y Tres por Ciento) mensual de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas, en la Ley de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que en caso de que la cuota financiera exceda el 7% (Siete por Ciento) y el 8,33% (Ocho con Treinta y Tres por Ciento) mensual en las mencionadas partidas presupuestarias, dentro del trimestre correspondiente a una determinada cuota compromiso, el funcionario responsable del SAF deberá solicitar a la Dirección General de Presupuesto la reprogramación de la cuota correspondiente.

De excederse el porcentaje del 21% (Veintiuno por Ciento) para las Partidas Bienes de Consumo y Servicios no Personales, y el 25% (Veinticinco por Ciento) para las Partidas de Transferencias Corrientes, deberá solicitar mediante el instrumento legal correspondiente, la excepción al Artículo 1° del Decreto N° 2/3 (SH) del 3 de enero de 2023.

ARTÍCULO 3°.- En los Organismos Descentralizados y Autárquicos financiados con aportes no integrables otorgados por la Administración Central, la cuota financiera no podrá exceder el monto de los aportes otorgados a cada organismo.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar y pasar a sus efectos a la Dirección General de Presupuesto.

KS

COPIA

ALICIA DE F. SÁNCHEZ
DIRECTORA DE DESPACHO
Secretaría de Estado de Hacienda

G.P.N. MARIA I. DE MICALE
Contadora General de la Pcia.

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA